

**Área que clasifica.-** Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.-** Lic. José Luis Funes Izaguirre.



**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	16.		
	04114		
MÉXICO, D. F., A	29 ABR 2016		

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, DISTRITO FEDERAL.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN I, III y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 79, 80, 82, 83, 84, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XII, 29, 30, 36, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 12, 91, 93, 94, 95, 112, 114, 115, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y; CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE SINALOA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PREDIO PROPIEDAD FEDERAL SUJETO A MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE VIDA SILVESTRE (PFC) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DATOS DEL PREDIO FEDERAL	DATOS DEL RESPONSABLE
NOMBRE: "CHOACAHUI" NÚMERO DE CONTROL: ZF-DGVS-0084-SIN UBICACIÓN: ZONA FEDERAL ESTABLECIDA EN EL MAPA ANEXO. MUNICIPIO ANGOSTURA, AHOME, EL FUERTE Y GUASAVE, SINALOA. SUPERFICIE ESTIMADA DE APROVECHAMIENTO: 154-43-18.95 HAS.	NOMBRE: BLANCA DE JESUS SAYAS SARMIENTO.

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	ÉPOCA HÁBIL	CANTIDAD DE EJEMPLARES		
		NÚMERO	LETRA	MARCAJE
Rana pinta o forreri * (Lithobates forreri)	DEL 18 DE MARZO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016 Y DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	320,000	TRESCIENTOS VEINTE MIL (EQUIVALENTE A 32 TONELADAS)	ETIQUETA DEL No. 3,821,705 AI 4,141,705

\*NOM-059-SEMARNAT-2010 "Pr"

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

EL DIRECTOR GENERAL



JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE

- c.c.p. - C. Joel Gonzalez Moreno.- Director General de Inspección de los Recursos Marinos, Ecosistemas Costeros y Vida Silvestre, PROFEPA.- (vida\_silvestre@profepa.gob.mx)
- C. Jorge Abel López Sanchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- (esther.avendanoa@sinaloa.semarnat.gob.mx).
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- (coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx)
- C. Mauro Iván Reyna Medrano.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre. (rocio.romero@semarnat.gob.mx)
- Base de Datos Predios Federales (mercedes.villafranco@semarnat.gob.mx)

Archivo (09/OX-1038/04/16)

LESM/FOHM/MIRM/RRH

Continúa al reverso.../

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (APROVECHAMIENTO COMERCIAL):

- El aprovechamiento de los ejemplares solo podrá realizarse en los canales de riego.
- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- El "Titular" de esta autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.
- Con la finalidad de complementar los datos requeridos en el informe Anual de Actividades, es necesario que se indique en el inciso C del artículo 50 del RLGV, el número de capturados y el esfuerzo de muestreo por capturador, así como en el inciso d) los datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como el valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si el PFC fue manejado por su titular y en caso contrario; describir el tipo de contrato realizado, gastos originarios por al aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentajes con respecto a los ingresos que obtiene el PFC por el aprovechamiento).
- Presentar el informe de contingencias o emergencias, en caso de que se pongan en riesgo la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres primeros días a que esto ocurra.
- La omisión de dicho informe dará lugar a la aplicación del artículo 52 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- El Responsable Técnico del Predio deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Asimismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos del PFC, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Las autorizaciones de aprovechamiento extractivo para las temporadas subsecuentes, estarán sujetas al cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas en el artículo 87 de la Ley General de la Vida Silvestre, a la entrega del Informe Anual de Actividades en el PFC y al cumplimiento de las observaciones de la presente autorización.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

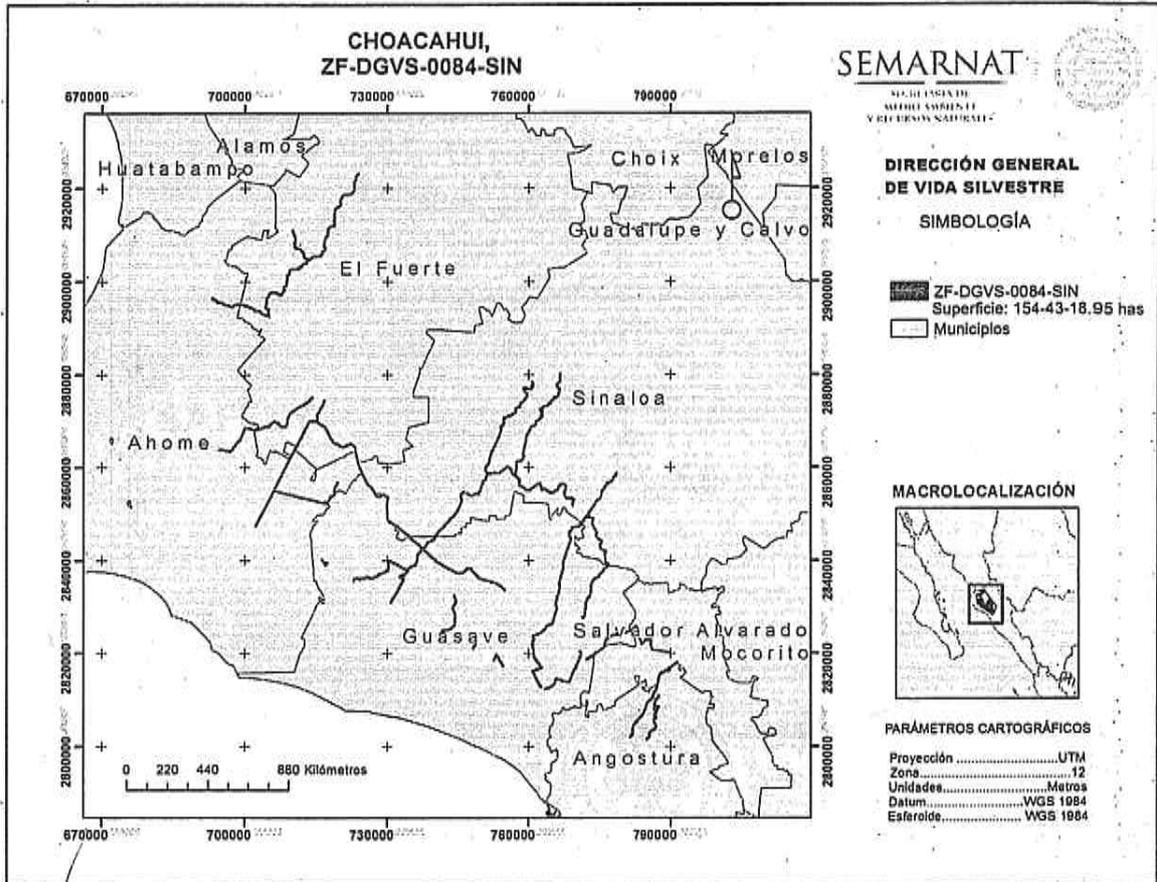
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04114 /16.

CIUDAD DE MÉXICO A

29 ABR 2016

ANEXO  
ZONA FEDERAL "CHOACAHUI"  
NÚMERO DE CONTROL ZF-DGVS-0084-SIN; SUPERFICIE: 154-43-18.95 HAS.



LEAM/FCHM/MIRM/RRH